



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 4 Ciudad de México, lunes 5 de septiembre de 2022](#)

**Secretaría de Energía. Acuerdo que establece las tarifas para la prestación de los servicios de evaluación de la conformidad que realizan las unidades de verificación de instalaciones eléctricas y/o unidades de inspección de instalaciones eléctricas (organismos de evaluación de la conformidad en materia de instalaciones eléctricas).**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Acuerdo por el que se dan a conocer las tarifas máximas, en moneda nacional, que deberán aplicar todas las Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas y/o Unidades de Inspección de Instalaciones Eléctricas (Organismos de Evaluación de la Conformidad en materia de instalaciones eléctricas).

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las tarifas contenidas en el presente instrumento son de observancia obligatoria y general, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para todos los Organismos de Evaluación de la Conformidad en materia de Instalaciones Eléctricas, esto es, a las Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas actualmente aprobadas por esta Secretaría y las Unidades de Inspección de Instalaciones Eléctricas que sean aprobadas en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**Secretaría de Economía. Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 9.**

Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de la importación de mercancías originarias de América del Norte, independientemente de su clasificación en la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, estará exenta del pago de arancel, salvo aquellas mercancías en que se indique lo contrario en el presente decreto.



El presente decreto entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022, entre en vigor, conforme a lo previsto en el Transitorio Primero del decreto por el que se expide la misma.

A partir de la entrada en vigor del presente instrumento, se abroga el “Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2020.